



*ARACELY BARRERO LIZARAZO*  
*Abogada -Auxiliar de Justicia*

Doctora  
**CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA**  
**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL**  
Utica, Cundinamarca  
ESD.

**REF: SUCESION: 25851-40-89-001-2021-00066-0 -TRABAJO DE PARTICION DE LOS BIENES RELICTOS DE LA SUCESION INTESTADA FILADELFO OLAYA TRIANA-**

**BARRERO LIZARAZO**, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, Calle 62 N°37-77 Barrio Nicolás de Federmán, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.103.539 de Villapinzón, Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 100092 del Consejo Superior de la Judicatura, Auxiliar de Justicia, obrando como partidora, según designación que me hiciera su despacho, y estando dentro del término concedido (15) días, comedidamente procedo presentar el trabajo de **PARTICIÓN DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO SUCESORAL DEL CAUSANTES DE LA REFERENCIA**, así

## **SECCION PRIMERA**

### **ANTECEDENTES**

1.- El señor FILADELFO OLAYA TRIANA, y la señora GRACIELA PEREZ MAHECHA, con fecha 10 de enero de 1979, iniciaron convivencia de pareja de manera permanente, compartiendo techo lecho y mesa.

2.- Durante dicha convivencia los mencionados señores FILADELFO OLAYA TRIANA, y GARCIELA PEREZ MAHECHA, procrearon los siguientes hijos; YOLI ISLENY OLAYA PEREZ, LINA CAROLINA OLAYA PEREZ y, EDWIN FERNEY OLAYA PEREZ.

3.- El señor FILADELFO OLAYA TRIANA contrajo matrimonio católico con la señora GARCIELA PEREZ MAHECHA, el día 4 de junio de 2016, tal y como se demuestra con el registro civil de matrimonio indicativo serial número 5580998 de la Registraduría Municipal de Utica, Cundinamarca.

4.- El señor FILADELFO OLAYA TRIANA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 3.244.278, falleció en Girardot Cundinamarca, el día 30 de mayo de 2021, tal y como se demuestra con el correspondiente registro civil de defunción serial número 9044666 de la Registraduría del Estado Civil de Girardot Cundinamarca, siendo Utica Cundinamarca, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

5.- El señor FILADELFO OLAYA TRIANA, no otorgó testamento, por tanto la sucesión se sigue por las reglas de la sucesión intestada.

6.- Presentada la demanda a través de apoderado judicial por la cónyuge y tres herederos del causante, mediante proveído adiado 30 de septiembre de 2021, el Juzgado Promiscuo Municipal de Utica, Cundinamarca, declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del señor FILADELFO OLAYA TRIANA, ordenó emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión, a fin hagan valer sus créditos, ordenó oficiar a la DIAN, se reconoció a la señora GARACIELA PEREZ MAHECHA, en su condición de cónyuge sobreviviente del causante, quien opto por gananciales, igualmente se reconoció a LINA CAROLINA OLAYA PEREZ, EDWIN FERNEY OLAYA PEREZ y, YOLI ISLENY OLAYA PEREZ,



**ARACELY BARRERO LIZARAZO**  
*Abogada -Auxiliar de Justicia*

como herederos del causante y se dispuso notificar a los señores EDGAR OLAYA ORTIZ, ZENaida OLAYA ORTIZ e IVETTE MARYELLI OLAYA LEON a fin aporten registros civiles de nacimiento con el que acredite su condición de herederos del causante, se decretó los inventarios y avalúos, y reconoció personera al apoderado de las interesadas.

**7.-** Por auto del 8 de marzo 2021, se reconoció a IVETTE MARYELLI OLAYA LEON, ZENaida OLAYA ORTIZ Y EDGAR OLAYA ORTIZ, como herederos del causante FILADELFO OLAYA TRIANA, en calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, reconoció personería a sus apoderados

**8.-** Por auto del 24 de mayo de 2022, recibido el expediente sucesoral del causante de la referencia, procedente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villeta, Cundinamarca, el despacho dispuso, asumir competencia, y decretar acumulación al obrante en su despacho judicial radicado con el número 2022-066 para en adelante ser tramitados de manera conjunta.

**9.-** Por auto del 16 de junio de 2022, se decretaron algunas medidas cautelares respecto a inmuebles que forman parte de la sucesión.

**10.** Por auto del 8 de agosto de 2022, luego de inscrita las medidas cautelares de embargo ordenadas, se señaló fecha para la diligencia de secuestro del predio con folio de matrícula inmobiliaria numero 162.-6248, y del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 162-6102, y designando secuestre.

**11.-** Por auto del 14 de septiembre de 2022, se señaló fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, señalando para tal efecto el día 27 de octubre de 2022, a las 10:00 am.

**12.-** Llegado el día y hora señalados para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., esto es, el día 27 de octubre de 2022, se dio inicio a la audiencia de inventarios y avalúos, para lo cual el apoderado de la parte actora allego dos activos y un pasivo, para luego mencionar que acepta el avalúo dado por el perito a la partida primera, en la suma de \$224.189.792 y respecto a la partida segunda no acepta el dictamen pericial presentado por la apoderada de los otros herederos, para lo cual la parte actora manifiesta que solicitara nuevo avalúo, en cuanto los pasivos presentados por el apoderado de la cónyuge y tres de los herederos no fueron aceptados por la apoderada de los demás intervinientes, para finalmente suspenderse la audiencia y señalando el día 3 de febrero de 2023, a las 10.00 am, para su continuidad, a fin la parte demandante solicite nuevo dictamen,

**13.-** Siendo el día y hora para continuar con la audiencia de inventarios y avalúos, esto es 3 de febrero de 2023, se resolvió por parte del despacho judicial lo siguiente, aprobar el inventario de los bienes de la sucesión consintiendo que el mismo estaba compuesto exclusivamente por dos partidas, así: (i) El inmueble identificado con la matrícula No. 162-6102, Finca La Esperanza, con un valor de \$224.189.792.00 y; (ii) El inmueble identificado con la matrícula No. 162-6248, con un valor de \$131.126.590.00, sin pasivos, Decisión notificada en estrados, la apoderada judicial de parte de los herederos del causante IVETTE MARYELLI OLAYA LEON, EDGAR y ZENaida OLAYA ORTIZ, solicitó incluir además como activos el siembro de caña, la yegua blanca, el caballo moro y los frutos de los inmuebles; para lo cual el apoderado de la cónyuge y de los herederos YOLY ISLENY OLAYA PEREZ, LINA CAROLINA OLAYA PEREZ, EDWIN DANIEL OLAYA PEREZ, no estuvo de acuerdo con dicha solicitud de inclusión, presentado sus argumentos, luego de las intervenciones, el despacho no accede a la petición de la inclusión de nuevos activos; por lo que la apoderada solicitante interpuso el recurso de reposición, manteniéndose el despacho



*ARACELY BARRERO LIZARAZO*  
*Abogada -Auxiliar de Justicia*

en su decisión, y concediendo el recurso de apelación interpuesto en el efecto diferido, argumentando que al tener incidencia la decisión de segunda instancia no se continuará con la fase siguiente del proceso hasta tanto el superior resuelva, recurso que fue debidamente sustentado en tiempo y descorrido su traslado.

**14.-** Mediante providencia del 8 de junio de 2023, El Superior Juzgado Promiscuo de Familia de Villeta, resuelve la alzada, confirmando en su integridad el auto emitido en audiencia de fecha 3 de febrero de 2023.

**15.-** Por auto del 21 de junio de 2023, se dispuso obedecer lo resuelto por el Superior, se decretó la partición y adjudicación de bienes, requiriendo a las partes para que manifiesten si cuentan con partidador o en su defecto para designar de la lista de auxiliares de justicia.

**16.-** Por auto del 5 de julio de 2023, se designó partidador de la lista de auxiliares de justicia, recayendo en la suscrita dicha designación, concediendo el término de 15 días para presentar la labor, designación que fuera comunicada el día 12 de julio de 2023.

## SECCION SEGUNDA

### RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS:

En diligencia en inventarios y avalúos el abogado de la mayoría de los interesados relacionó las partidas que a continuación se describen, las cuales fueron aceptadas por el apoderado de la cesionaria y aprobadas por el despacho, así:

**PARTIDA PRIMERA:** predio rural denominado La Esperanza, ubicado en la vereda Juratena del municipio de Utica Cund. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-6102 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Guaduas Cund. y ficha catastral No. 2581000000150074000, de una cabida aproximada de trece ( 13) hectáreas , junto con sus mejoras y anexidades, esto es cultivos de caña panelera y pastos, cuyos linderos fijados en el mismo folio de matrícula son: partiendo de un mojón de piedra que está cerca a la quebrada en colindancia con terrenos de MARCO ANTONIO OLAYA , toda esta colindancia arriba a encontrar un mojón de piedra al pie del camino del chuntaral al pie de un árbol pelay y todo este camino abajo a encontrar predios de BENJAMÍN MELO; se sigue toda esta colindancia abajo a encontrar el camino real que conduce a Utica ; todo este camino abajo a encontrar la quebrada Juratena; por esta abajo a unos veinte (20) metros se encuentra el punto de partida y encierra.

**TRADICIÓN:** este predio fue adquirido por el hoy causante dentro de la sociedad conyugal, mediante escritura pública No. 243 del 12/06/1982 de la notaria única de Villeta Cund. Por compra efectuada a Cornelio Olaya Ortiz.

**AVALÚO: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MDA/CTE. (\$224.189.792)**

**PARTIDA SEGUNDA:** La conforma un inmueble urbano, lote de terreno con área aproximada de 260 metros cuadrados, junto con la casa de habitación que se encuentra construida dentro de el en bloques de cemento, cubierta con teja de zinc, consta de cuatro (4) piezas, servicio de luz, agua y alcantarillado y demás mejoras, ubicado en la nomenclatura urbana actual de Utica como carrera 1ª. No. 2-77 barrió Alfonso López. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-6248 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Guaduas Cund; comprendido dentro de los siguientes linderos: por el NORTE con el lote CARMELINA MUÑOZ DE ALDANA, en treinta y dos



**ARACELY BARRERO LIZARAZO**  
*Abogada -Auxiliar de Justicia*

(32) metros; por el SUR, en la misma extensión, con herederos del doctor GUILLERMO BALLESTEROS; por el ORIENTE, en ocho (8) metros con ARTURO CÁRDENAS y por el OCCIDENTE: en la misma extensión con la avenida o carrera primera y encierra.

**TRADICIÓN:** El aludido bien fue adquirido por el causante dentro de la sociedad conyugal mediante escritura pública No. 135 del 27/02/1989 de la notaria única de Villeta Cund. Por compra efectuada a Luis Fabio Aldana Muñoz.

**AVALÚO: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MDA/CTE (131.126.590)**

**PASIVOS;** sin pasivos porno resultar aprobados.

**ACTIVO LIQUIDO .....\$355.316.382**  
**PASIVO SOCIAL..... -0-**

**TOTAL ACTIVO LIQUIDO INVENTARIADO.....\$355.316.382**

**SECCION TERCERA**

**LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, PARTICION Y ADJUDICACION DE LOS BIENES SOCIALES.**

Para efectos de la liquidación de la sociedad conyugal del matrimonio que conformó el señor **FILADELFO OLAYA TRIANA** con la señora con la señora **GRACIELA PEREZ MAHECHA**, tenemos que decir que conforme a la fecha de matrimonio (4 de junio de 2016), y la tradición y los documento antecedentes de los bienes relacionados en la diligencia de inventarios y avalúos encontramos que dichos bienes fueron adquiridos por el causante antes de contraer matrimonio en consecuencia dichos bienes son propios del causante, Iguualmente no se encuentra acreditada la unión marital de hecho del causante con la señora **GRACIELA PEREZ MACHECHA**, y como quiera que esta última opto por gananciales, y no existiendo bienes sociales la sociedad conyugal será liquidada en ceros.

1.-Total activo liquido social.....\$ -0-

2.- Valor de los bienes sociales que le corresponderían a la cónyuge sobreviviente **GRACIELA PEREZ MACHECHA** en la liquidación de la sociedad conyugal .....\$- 0-

3.-Valor de los bienes sociales que le corresponderían en la liquidación de sociedad conyugal al causante **FILADELFO OLAYA TRIANA**.....\$-0-

**LIQUIDACION DE LA HERENCIA:**

Ahora bien, para efectos de la liquidación de la herencia de los bienes que dejara el causante, **FILADELFO OLAYA TRIANA** tenemos que decir, que en este caso en particular nos encontramos en el primer orden sucesoral, en razón a que el causante dejó descendencia, así, 1)- **LINA CAROLINA OLAYA PEREZ**, 2)- **EDWIN FERNEY OLAYA PEREZ**, 3)- **YOLI ISLENY OLAYA PEREZ**, 4) **IVETTE MARYELLI OLAYA LEON** 5)- **ZENaida OLAYA ORTIZ** y 6) **EDGAR OLAYA ORTIZ**, en consecuencia el



*ARACELY BARRERO LIZARAZO*  
*Abogada -Auxiliar de Justicia*

valor del activo sucesoral, esto es la suma de **355.316.382** deberán ser adjudicados, a los seis (6) hijos reconocidos como herederos, correspondiendo a cada una del valor de \$59.219.397, y así se procederá en la respectivas adjudicaciones.

## SECCION CUARTA

### CONFORMACION DE HIJUELAS

En este orden de ideas, procederemos conformar en este acápite las hijuelas respectivas de la siguiente manera:

**1.- HIJUELA NUMERO UNO:** para la señora **LINA CAROLINA OLAYA PEREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.100.429 expedida en Bogotá, en su condición de hija y por ende heredera del causante, para pagar sus derechos se le hace las siguientes adjudicaciones.

**PARTIDA PRIMERA:** se le adjudica el 16.6% de la partida primer de los inventarios, en común y proindiviso con los herederos EDWIN FERNEY OLAYA PEREZ, YOLI ISLENI OLAYA PEREZ, IVETTE MARYELLI OLAYA LEON, ZENAIDA OLAYA ORTIZ Y EDGAR OLAYA ORTIZ, esto es, respecto predio rural denominado La Esperanza, ubicado en la vereda Juratena del municipio de Utica Cund. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-6102 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Guaduas Cund. y ficha catastral No. 2581000000150074000, de una cabida aproximada de trece ( 13) hectáreas , junto con sus mejoras y anexidades, esto es cultivos de caña panelera y pastos, cuyos linderos fijados en el mismo folio de matrícula son: partiendo de un mojón de piedra que está cerca a la quebrada en colindancia con terrenos de MARCO ANTONIO OLAYA , toda esta colindancia arriba a encontrar un mojón de piedra al pie del camino del chuntaral al pie de un árbol pelay y todo este camino abajo a encontrar predios de BENJAMÍN MELO; se sigue toda esta colindancia abajo a encontrar el camino real que conduce a Utica ; todo este camino abajo a encontrar la quebrada Juratena; por esta abajo a unos veinte (20) metros se encuentra el punto de partida y encierra.

**TRADICIÓN:** este predio fue adquirido por el hoy causante dentro de la sociedad conyugal, mediante escritura pública No. 243 del 12/06/1982 de la notaria única de Villeta Cund. Por compra efectuada a Cornelio Olaya Ortiz.

**AVALÚO: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MDACTE. (\$224.189.792)**

**VALOR DEL PROCENTAJE ADJUDICADO EN ESTA PARTIDA: TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS (\$37.364.965,3)**

**PARTIDA SEGUNDA:** Se adjudica el 16.7% de la partida segunda de los inventarios en común y proindiviso con herederos EDWIN FERNEY OLAYA PEREZ, YOLI ISLENI OLAYA PEREZ, IVETTE MARYELLI OLAYA LEON, .ZENAIDA OLAYA ORTIZ Y EDGAR OLAYA ORTIZ, esto es, respecto del inmueble urbano, lote de terreno con área aproximada de 260 metros cuadrados, junto con la casa de habitación que se encuentra construida dentro de el en bloques de cemento, cubierta con teja de zinc, consta de cuatro (4) piezas, servicio de luz, agua y alcantarillado y demás mejoras, ubicado en la nomenclatura urbana actual de Utica como carrera 1ª. No. 2-77 barrio Alfonso López. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-6248 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Guaduas Cund; comprendido dentro de los siguientes linderos: por el NORTE con el lote CARMELINA MUÑOZ DE ALDANA,



*ARACELY BARRERO LIZARAZO*  
*Abogada -Auxiliar de Justicia*

en treinta y dos (32) metros; por el SUR, en la misma extensión, con herederos del doctor GUILLERMO BALLESTEROS; por el ORIENTE, en ocho (8) metros con ARTURO CÁRDENAS y por el OCCIDENTE: en la misma extensión con la avenida o carrera primera y encierra.

**TRADICIÓN:** El aludido bien fue adquirido por el causante dentro de la sociedad conyugal mediante escritura pública No. 135 del 27/02/1989 de la notaria única de Villeta Cund. Por compra efectuada a Luis Fabio Aldana Muñoz.

**AVALÚO: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MDA/CTE (131.126.590)**

**VALOR DEL PORCENTAJE ADJUDICADO EN ESTA PARTIDA: VEINTIUN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$21.854.431.7)**

**VALOR TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA: CIENCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE (\$59.219.397).**

**2.- HIJUELA NUMERO DOS:** .para la señora **EDWIN FERNEY OLAYA PEREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número.1.079.262.326 de Utica; Cundinamarca, en su condición de heredero, para pagar sus derechos se le hace las siguientes adjudicaciones.

**PARTIDA PRIMERA:** se le adjudica el 16.7% de la partida primer de los inventarios, en común y proindiviso con los herederos LINA CAROLINA OLAYA PEREZ, YOLI ISLENI OLAYA PEREZ, IVETTE MARYELLI OLAYA LEON, ZENAIDA OLAYA ORTIZ Y EDGAR OLAYA ORTIZ, esto es, respecto predio rural denominado La Esperanza, ubicado en la vereda Juratena del municipio de Utica Cund. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-6102 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Guaduas Cund. y ficha catastral No. 2581000000150074000, de una cabida aproximada de trece ( 13) hectáreas , junto con sus mejoras y anexidades, esto es cultivos de caña panelera y pastos, cuyos linderos fijados en el mismo folio de matrícula son: partiendo de un mojón de piedra que está cerca a la quebrada en colindancia con terrenos de MARCO ANTONIO OLAYA , toda esta colindancia arriba a encontrar un mojón de piedra al pie del camino del chuntaral al pie de un árbol pelay y todo este camino abajo a encontrar predios de BENJAMÍN MELO; se sigue toda esta colindancia abajo a encontrar el camino real que conduce a Utica ; todo este camino abajo a encontrar la quebrada Juratena; por esta abajo a unos veinte (20) metros se encuentra el punto de partida y encierra.

**TRADICIÓN:** este predio fue adquirido por el hoy causante dentro de la sociedad conyugal, mediante escritura pública No. 243 del 12/06/1982 de la notaria única de Villeta Cund. Por compra efectuada a Cornelio Olaya Ortiz.

**AVALÚO: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MDA/CTE. (\$224.189.792)**

**VALOR DEL PROCENTAJE ADJUDICADO EN ESTA PARTIDA: TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS (\$37.364.965,3)**

**PARTIDA SEGUNDA:** Se adjudica el 16.7% de la partida segunda de los inventarios en común y proindiviso con herederos LINA CAROLINA OLAYA PEREZ, YOLI ISLENI



*ARACELY BARRERO LIZARAZO*  
*Abogada -Auxiliar de Justicia*

OLAYA PEREZ, IVETTE MARYELLI OLAYA LEON, .ZENaida OLAYA ORTIZ Y EDGAR OLAYA ORTIZ, esto es, respecto del inmueble urbano, lote de terreno con área aproximada de 260 metros cuadrados, junto con la casa de habitación que se encuentra construida dentro de el en bloques de cemento, cubierta con teja de zinc, consta de cuatro (4) piezas, servicio de luz, agua y alcantarillado y demás mejoras, ubicado en la nomenclatura urbana actual de Utica como carrera 1ª. No. 2-77 barrio Alfonso López. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-6248 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Guaduas Cund; comprendido dentro de los siguientes linderos: por el NORTE con el lote CARMELINA MUÑOZ DE ALDANA, en treinta y dos (32) metros; por el SUR, en la misma extensión, con herederos del doctor GUILLERMO BALLESTEROS; por el ORIENTE, en ocho (8) metros con ARTURO CÁRDENAS y por el OCCIDENTE: en la misma extensión con la avenida o carrera primera y encierra.

**TRADICIÓN:** El aludido bien fue adquirido por el causante dentro de la sociedad conyugal mediante escritura pública No. 135 del 27/02/1989 de la notaria única de Villeta Cund. Por compra efectuada a Luis Fabio Aldana Muñoz.

**AVALÚO: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MDA/CTE (131.126.590)**

**VALOR DEL PORCENTAJE ADJUDICADO EN ESTA PARTIDA: VEINTIUN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$21.854.431.7)**

**VALOR TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA: CIENCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE (\$59.219.397).**

**3.- HIJUELA NUMERO TRES:** para la señora **YOLI ISLENY OLAYA PEREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 21.082.479 de Utica, en su condición de hija y por ende heredera del causante, para pagar sus derechos se le hace las siguientes adjudicaciones.

**PARTIDA PRIMERA:** se le adjudica el 16.7% de la partida primer de los inventarios, en común y proindiviso con los herederos EDWIN FERNEY OLAYA PEREZ, LIANA CAROLNA OLAYA PEREZ, IVETTE MARYELLI OLAYA LEON, ZENaida OLAYA ORTIZ Y EDGAR OLAYA ORTIZ, esto es, respecto predio rural denominado La Esperanza, ubicado en la vereda Juratena del municipio de Utica Cund. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-6102 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Guaduas Cund. y ficha catastral No. 2581000000150074000, de una cabida aproximada de trece ( 13) hectáreas , junto con sus mejoras y anexidades, esto es cultivos de caña panelera y pastos, cuyos linderos fijados en el mismo folio de matrícula son: partiendo de un mojón de piedra que está cerca a la quebrada en colindancia con terrenos de MARCO ANTONIO OLAYA , toda esta colindancia arriba a encontrar un mojón de piedra al pie del camino del chuntaral al pie de un árbol pelay y todo este camino abajo a encontrar predios de BENJAMÍN MELO; se sigue toda esta colindancia abajo a encontrar el camino real que conduce a Utica ; todo este camino abajo a encontrar la quebrada Juratena; por esta abajo a unos veinte (20) metros se encuentra el punto de partida y encierra.

**TRADICIÓN:** este predio fue adquirido por el hoy causante dentro de la sociedad conyugal, mediante escritura pública No. 243 del 12/06/1982 de la notaria única de Villeta Cund. Por compra efectuada a Cornelio Olaya Ortiz.



*ARACELY BARRERO LIZARAZO*  
*Abogada -Auxiliar de Justicia*

**AVALÚO: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MDACTE. (\$224.189.792)**

**VALOR DEL PORCENTAJE ADJUDICADO EN ESTA PARTIDA: TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$37.364.965,4)**

**PARTIDA SEGUNDA:** Se adjudica el 16.6% de la partida segunda de los inventarios en común y proindiviso con herederos EDWIN FERNEY OALYA PEREZ, LINA CAROLINA OLAYA PEREZ, IVETTE MARYELLI OLAYA LEON, ZENAIDA OLAYA ORTIZ Y EDGAR OLAYA ORTIZ, esto es, respecto del inmueble urbano, lote de terreno con área aproximada de 260 metros cuadrados, junto con la casa de habitación que se encuentra construida dentro de él en bloques de cemento, cubierta con teja de zinc, consta de cuatro (4) piezas, servicio de luz, agua y alcantarillado y demás mejoras, ubicado en la nomenclatura urbana actual de Utica como carrera 1ª. No. 2-77 barrio Alfonso López. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-6248 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Guaduas Cund; comprendido dentro de los siguientes linderos: por el NORTE con el lote CARMELINA MUÑOZ DE ALDANA, en treinta y dos (32) metros; por el SUR, en la misma extensión, con herederos del doctor GUILLERMO BALLESTEROS; por el ORIENTE, en ocho (8) metros con ARTURO CÁRDENAS y por el OCCIDENTE: en la misma extensión con la avenida o carrera primera y encierra.

**TRADICIÓN:** El aludido bien fue adquirido por el causante dentro de la sociedad conyugal mediante escritura pública No. 135 del 27/02/1989 de la notaria única de Villeta Cund. Por compra efectuada a Luis Fabio Aldana Muñoz.

**AVALÚO: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MDA/CTE (131.126.590)**

**VALOR DEL PORCENTAJE ADJUDICADO EN ESTA PARTIDA: VEINTIUN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$21.854.431.6)**

**VALOR TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA: CIENCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE (\$59.219.397).**

**4.- HIJUELA NUMERO CUATRO:** para la señora IVETTE MARYELLI OLAYA LEON, identificada con cédula de ciudadanía número 52.142.750 de Bogotá, en su condición de hija y por ende heredera del causante, para pagar sus derechos se le hace las siguientes adjudicaciones.

**PARTIDA PRIMERA:** se le adjudica el 16.7% de la partida primer de los inventarios, en común y proindiviso con los herederos EDWIN FERNEY OLAYA PEREZ, LINA CAROLINA OLAYA PEREZ, YOLI ISLENY OLAYA PEREZ, ZENAIDA OLAYA ORTIZ Y EDGAR OLAYA ORTIZ, esto es, respecto predio rural denominado La Esperanza, ubicado en la vereda Juratena del municipio de Utica Cund. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-6102 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Guaduas Cund. y ficha catastral No. 2581000000150074000, de una cabida aproximada de trece (13) hectáreas, junto con sus mejoras y anexidades, esto es cultivos de caña panelera y pastos, cuyos linderos fijados en el mismo folio de matrícula son: partiendo de un mojón de piedra que está cerca a la quebrada en colindancia con terrenos de MARCO ANTONIO OLAYA, toda esta colindancia arriba a encontrar un mojón de piedra al pie del camino del chuntaral al pie de un árbol pelay y todo este camino abajo a encontrar predios de BENJAMÍN MELO; se sigue toda esta colindancia



*ARACELY BARRERO LIZARAZO*  
*Abogada -Auxiliar de Justicia*

abajo a encontrar el camino real que conduce a Utica ; todo este camino abajo a encontrar la quebrada Juratena; por esta abajo a unos veinte (20) metros se encuentra el punto de partida y encierra.

**TRADICIÓN:** este predio fue adquirido por el hoy causante dentro de la sociedad conyugal, mediante escritura pública No. 243 del 12/06/1982 de la notaria única de Villeta Cund. Por compra efectuada a Cornelio Olaya Ortiz.

**AVALÚO: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MDACTE. (\$224.189.792)**

**VALOR DEL PORCENTAJE ADJUDICADO EN ESTA PARTIDA: TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$37.364.965,4)**

**PARTIDA SEGUNDA:** Se adjudica el 16.6% de la partida segunda de los inventarios en común y proindiviso con herederos EDWIN FERNEY OLAYA PEREZ, LINA CAROLNA OLAYA PEREZ, YOLI ISLENY OLAYA PEREZ, ZENAIDA OLAYA ORTIZ Y EDGAR OLAYA ORTIZ, esto es, respecto del inmueble urbano, lote de terreno con área aproximada de 260 metros cuadrados, junto con la casa de habitación que se encuentra construida dentro de el en bloques de cemento, cubierta con teja de zinc, consta de cuatro (4) piezas, servicio de luz, agua y alcantarillado y demás mejoras, ubicado en la nomenclatura urbana actual de Utica como carrera 1ª. No. 2-77 barrio Alfonso López. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-6248 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Guaduas Cund; comprendido dentro de los siguientes linderos: por el NORTE con el lote CARMELINA MUÑOZ DE ALDANA, en treinta y dos (32) metros; por el SUR, en la misma extensión, con herederos del doctor GUILLERMO BALLESTEROS; por el ORIENTE, en ocho (8) metros con ARTURO CÁRDENAS y por el OCCIDENTE: en la misma extensión con la avenida o carrera primera y encierra.

**TRADICIÓN:** El aludido bien fue adquirido por el causante dentro de la sociedad conyugal mediante escritura pública No. 135 del 27/02/1989 de la notaria única de Villeta Cund. Por compra efectuada a Luis Fabio Aldana Muñoz.

**AVALÚO: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MDA/CTE (131.126.590)**

**VALOR DEL PORCENTAJE ADJUDICADO EN ESTA PARTIDA: VEINTIUN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$21.854.431.6)**

**VALOR TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA: CIENCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE (\$59.219.397).**

**5.- HIJUELA NÚMERO CINCO:** para la señora **ZENAIDA OLAYA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.989.208 de Bogotá, en su condición de hija y por ende heredera del causante, para pagar sus derechos se le hace las siguientes adjudicaciones.

**PARTIDA PRIMERA:** se le adjudica el 16.7% de la partida primer de los inventarios, en común y proindiviso con los herederos EDWIN FERNEY OLAYA PEREZ, LINA CAROLNA OLAYA PEREZ, YOLI ISLENY OLAYA PEREZ, IVETTE MARYELLI OLAYA LEON Y EDGAR OLAYA ORTIZ, esto es, respecto predio rural denominado La



*ARACELY BARRERO LIZARAZO*  
*Abogada -Auxiliar de Justicia*

Esperanza, ubicado en la vereda Juratena del municipio de Utica Cund. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-6102 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Guaduas Cund. y ficha catastral No. 2581000000150074000, de una cabida aproximada de trece ( 13) hectáreas , junto con sus mejoras y anexidades, esto es cultivos de caña panelera y pastos, cuyos linderos fijados en el mismo folio de matrícula son: partiendo de un mojón de piedra que está cerca a la quebrada en colindancia con terrenos de MARCO ANTONIO OLAYA , toda esta colindancia arriba a encontrar un mojón de piedra al pie del camino del chuntaral al pie de un árbol pelay y todo este camino abajo a encontrar predios de BENJAMÍN MELO; se sigue toda esta colindancia abajo a encontrar el camino real que conduce a Utica ; todo este camino abajo a encontrar la quebrada Juratena; por esta abajo a unos veinte (20) metros se encuentra el punto de partida y encierra.

**TRADICIÓN:** este predio fue adquirido por el hoy causante dentro de la sociedad conyugal, mediante escritura pública No. 243 del 12/06/1982 de la notaria única de Villeta Cund. Por compra efectuada a Cornelio Olaya Ortiz.

**AVALÚO: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MDACTE. (\$224.189.792)**

**VALOR DEL PORCENTAJE ADJUDICADO EN ESTA PARTIDA: TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS (\$37.364.965,3)**

**PARTIDA SEGUNDA:** Se adjudica el 16.7% de la partida segunda de los inventarios en común y proindiviso con herederos EDWIN FERNEY OLAYA PEREZ, LINA CAROLNA OLAYA PEREZ, YOLI ISLENY OLAYA PEREZ, IVETTE MARYELLI OLAYA LEON Y EDGAR OLAYA ORTIZ, esto es, respecto del inmueble urbano, lote de terreno con área aproximada de 260 metros cuadrados, junto con la casa de habitación que se encuentra construida dentro de el en bloques de cemento, cubierta con teja de zinc, consta de cuatro (4) piezas, servicio de luz, agua y alcantarillado y demás mejoras, ubicado en la nomenclatura urbana actual de Utica como carrera 1ª. No. 2-77 barrio Alfonso López. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-6248 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Guaduas Cund; comprendido dentro de los siguientes linderos: por el NORTE con el lote CARMELINA MUÑOZ DE ALDANA, en treinta y dos (32) metros; por el SUR, en la misma extensión, con herederos del doctor GUILLERMO BALLESTEROS; por el ORIENTE, en ocho (8) metros con ARTURO CÁRDENAS y por el OCCIDENTE: en la misma extensión con la avenida o carrera primera y encierra.

**TRADICIÓN:** El aludido bien fue adquirido por el causante dentro de la sociedad conyugal mediante escritura pública No. 135 del 27/02/1989 de la notaria única de Villeta Cund. Por compra efectuada a Luis Fabio Aldana Muñoz.

**AVALÚO: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MDA/CTE (131.126.590)**

**VALOR DEL PORCENTAJE ADJUDICADO EN ESTA PARTIDA: VEINTIUN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$21.854.431.7)**

**VALOR TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA: CIENCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE (\$59.219.397).**



*ARACELY BARRERO LIZARAZO*  
*Abogada -Auxiliar de Justicia*

**6.- HIJUELA NÚMERO SEIS:** para el señor **EDGAR OLAYA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.234.907, de Utica, Cundinamarca en su condición de hijo y por ende heredero del causante, para pagar sus derechos se le hace las siguientes adjudicaciones.

**PARTIDA PRIMERA:** se le adjudica el 16.6% de la partida primer de los inventarios, en común y proindiviso con los herederos EDWIN FERNEY OLAYA PEREZ, LINA CAROLNA OLAYA PEREZ, YOLI ISLENY OLAYA PEREZ, IVETTE MARYELLI OLAYA LEON Y ZENAIDA OLAYA ORTIZ, esto es, respecto predio rural denominado La Esperanza, ubicado en la vereda Juratena del municipio de Utica Cund. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-6102 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Guaduas Cund. y ficha catastral No. 2581000000150074000, de una cabida aproximada de trece ( 13) hectáreas , junto con sus mejoras y anexidades, esto es cultivos de caña panelera y pastos, cuyos linderos fijados en el mismo folio de matrícula son: partiendo de un mojón de piedra que está cerca a la quebrada en colindancia con terrenos de MARCO ANTONIO OLAYA , toda esta colindancia arriba a encontrar un mojón de piedra al pie del camino del chuntaral al pie de un árbol pelay y todo este camino abajo a encontrar predios de BENJAMÍN MELO; se sigue toda esta colindancia abajo a encontrar el camino real que conduce a Utica ; todo este camino abajo a encontrar la quebrada Juratena; por esta abajo a unos veinte (20) metros se encuentra el punto de partida y encierra.

**TRADICIÓN:** este predio fue adquirido por el hoy causante dentro de la sociedad conyugal, mediante escritura pública No. 243 del 12/06/1982 de la notaria única de Villeta Cund. Por compra efectuada a Cornelio Olaya Ortiz.

**AVALÚO: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MDACTE. (\$224.189.792)**

**VALOR DEL PROCENTAJE ADJUDICADO EN ESTA PARTIDA: TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS (\$37.364.965,3)**

**PARTIDA SEGUNDA:** Se adjudica el 16.7% de la partida segunda de los inventarios en común y proindiviso con herederos EDWIN FERNEY OLAYA PEREZ, LINA CAROLNA OLAYA PEREZ, YOLI ISLENY OLAYA PEREZ, IVETTE MARYELLI OLAYA LEON Y ZENAIDA OLAYA ORTIZ, esto es, respecto del inmueble urbano, lote de terreno con área aproximada de 260 metros cuadrados, junto con la casa de habitación que se encuentra construida dentro de el en bloques de cemento, cubierta con teja de zinc, consta de cuatro (4) piezas, servicio de luz, agua y alcantarillado y demás mejoras, ubicado en la nomenclatura urbana actual de Utica como carrera 1ª. No. 2-77 barrio Alfonso López. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-6248 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Guaduas Cund; comprendido dentro de los siguientes linderos: por el NORTE con el lote CARMELINA MUÑOZ DE ALDANA, en treinta y dos (32) metros; por el SUR, en la misma extensión, con herederos del doctor GUILLERMO BALLESTEROS; por el ORIENTE, en ocho (8) metros con ARTURO CÁRDENAS y por el OCCIDENTE: en la misma extensión con la avenida o carrera primera y encierra.

**TRADICIÓN:** El aludido bien fue adquirido por el causante dentro de la sociedad conyugal mediante escritura pública No. 135 del 27/02/1989 de la notaria única de Villeta Cund. Por compra efectuada a Luis Fabio Aldana Muñoz.



*ARACELY BARRERO LIZARAZO*  
*Abogada -Auxiliar de Justicia*

**AVALÚO: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MDA/CTE (131.126.590)**

**VALOR DEL PORCENTAJE ADJUDICADO EN ESTA PARTIDA: VEINTIUN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$21.854.431.7)**

**VALOR TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA: CIENCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE (\$59.219.397).**

**SECCION QUINTA:**

**COMPROBACIÓN:**

**VALORL DEL ACTIVO BRUTO SUCESORAL.....\$355.316.382,oo**  
**MENOR VALOR PASIVO..... \$-00.000**  
**TOTAL ACTIVO LIQUIDO.....\$355.316.382.oo**

**1.- VALOR TOTAL ADJUDICADO A LA HEREDERA LINA CAROLINA OLAYA PEREZ.....(\$59.219.397).**

**2.- VALOR TOTAL ADJUDICADO AL HEREDERO EDWIN FERNEY OLAYA PEREZ.....(\$59.219.397).**

**3.- VALOR TOTAL ADJUDICADO A LA HEREDERA YOLI ISLENY OLAYA PEREZ.....(\$59.219.397).**

**4.- .- VALOR TOTAL ADJUDICADO A LA HEREDERAIVETTE MARYELLI OLAYA LEON.....(\$59.219.397).**

**5.- VALOR TOTAL ADJUDICADO A LA HEREDERA ZENAIDA OLAYA ORTIZ.....(\$59.219.397).**

**6.- VALOR TOTAL ADJUDICADO AL HEREDERO EDGAR OLAYA ORTIZ .....(\$59.219.397).**

**TOTAL ADJUDICADO-.....\$355.316.382,oo**



**ARACELY BARRERO LIZARAZO**  
*Abogada -Auxiliar de Justicia*

### CUADRO RESUMEN ADJUDICACION

BIENES	PARTIDA UNO LA ESPERANZA FMI.162.6102	PARTIDA DOS CRA 1N 2-77 FMI 162-6248	TOTAL ACTIVO
HEREDEROS	<b>\$224.189.792</b>	<b>\$131.126.590</b>	<b>\$355.316.382</b>
LINA CAROLINA OLAYA PEREZ C.C. 53.100.429 de Bogotá	16.6% \$37.364.965.3	16.7 \$21.854.431,7	\$59.219.397
EDWIN FERNEY OLAYA PEREZ, C.C.1.079.262.326 de Utica	16.7% \$37.364.965.3	16.7% \$21.854.431,7	\$59.219.397
YOLI ISLENY OLAYA PEREZ. C.C. 21.082.479 de Utica.	16.7% \$37.364.965.4	16.6% 21.854.431,6	\$59.219.397
IVETTE MARYELLI OLAYA LEON, C.C. 52.142.750 de Bogotá	16.7% \$37.364.965.4	16.6% \$21.854.431,6	\$59.219.397
ZENAIDA OLAYA ORTIZ, C.C. 51.989.208 de Bogotá	16.7% \$37.364.965.3	16.7% \$21.854.431,7	\$59.219.397
EDGAR OLAYA ORTIZ C.C. 3.234.907,de Utica	16.6% \$37.364.965.3	16.7% \$21.854.431,7	\$59.219.397
TOTAL	<b>\$224.189.792</b>	<b>\$131.126.590</b>	<b>\$355.316.382</b>

En los anteriores términos dejó presentado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sociedad conyugal y de la herencia en la sucesión del causante, FILADELFO OLAYA TRIANA, dejando constancia que la suscrita se comunicó con los apoderados de las partes para llegar a un posible acuerdo sobre la distribución de los bienes sin que fuera posible, para finalmente realizar la partición en común y proindiviso a efectos de no vulnerar derecho alguno a los herederos, teniendo en cuenta las características de los inmuebles, dejando constancias que algunas sumas fueron aproximadas a fin obtener el 100% de la partida y del valor y así evitar posibles inconvenientes en registro..

Atentamente,

**ARACELY BARRERO LIZARAZO**

C.C. 21.103.539 de Villapinzón

T.P. 100092 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo [abarrerol@hotmail.com](mailto:abarrerol@hotmail.com)

Tel 3133972300



*ARACELY BARRERO LIZARAZO*  
*Abogada -Auxiliar de Justicia*